

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Consejo de Apelación de Sanciones

Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

RCONAS N° 00018-2025-PRODUCE/CONAS-1CT

LIMA, 27 de febrero de 2025

EXPEDIENTE n.º : PAS-00000856-2020
ACTO IMPUGNADO : Resolución Directoral n.º 00765-2024-PRODUCE/DS-PA
ADMINISTRADO : PESQUERA HILLARY E.I.R.L.
MATERIA : Procedimiento Administrativo Sancionador
INFRACCIÓN(es) : Numeral 3) del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca¹.
- **MULTA**: 1.830 Unidades Impositivas Tributarias².
- **DECOMISO**³: del recurso hidrobiológico Anchoveta (13.200 t.)
Numeral 42) del artículo 134 del RLGP.
- **MULTA**: 1.830 UIT.
- **DECOMISO**⁴: del recurso hidrobiológico Anchoveta (13.200 t.)
Numeral 66) del artículo 134 del RLGP.
- **MULTA**: 2.846 UIT.
SUSPENSIÓN⁵ DE 14 DÍAS DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN
SUMILLA : Aceptar el **DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto contra la resolución impugnada.

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa **PESQUERA HILLARY E.I.R.L.**, con RUC n.º 20516109620, en adelante **HILLARY**, mediante registro n.º 00023446-2024 presentado el 04.04.2024, contra la Resolución Directoral n.º 00765-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 13.03.2024.

El registro n.º 00007471-2025, presentado el 29.01.2025, a través del cual **HILLARY** formula desistimiento al recurso de apelación interpuesto mediante registro n.º 00023446-2024, contra la Resolución Directoral n.º 00765-2024-PRODUCE/DS-PA.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

¹ En adelante el RLGP.

² En adelante UIT.

³ El artículo 3 del acto administrativo impugnado declaró tener por cumplida la sanción de decomiso.

⁴ Ídem.

⁵ Por haber incurrido en reincidencia.



- 1.1 Mediante Resolución Directoral n.° 00765-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 13.03.2024, se sancionó a **HILLARY** por haber incurrido en la comisión de las infracciones a los numerales 3)⁶, 42)⁷ y 66)⁸ del artículo 134 del RLGP, imponiéndole las sanciones señaladas en el exordio de la presente Resolución.
- 1.2 A través del registro n.° 00023446-2024, presentado el 04.04.2024, **HILLARY** interpone recurso de apelación contra la precitada resolución sancionadora.
- 1.3 Posteriormente, mediante registro n.° 00007471-2025, presentado el 29.01.2025, **HILLARY** formula desistimiento del recurso de apelación referido en el punto anterior.

II. ANALISIS DEL DESISTIMIENTO

2.1 **Respecto a la procedencia del desistimiento planteado en el registro n.° 00007471-2025.**

El numeral El numeral 197.1 del artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444⁹, en adelante el TUO de la LPAG, indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Igualmente, el numeral 201.1 del artículo 201 del TUO de la LPAG, establece que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.

Asimismo, el numeral 201.2 del artículo 201 del TUO de la LPAG establece que, “puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quién lo formuló”.

De igual forma, efectuada una revisión del recurso de apelación, podemos observar que éste ha sido planteado únicamente por **HILLARY**, no existiendo así otros administrados que se hayan adherido al referido recurso.

De esta manera, habiéndose desistido **HILLARY**, mediante registro n.° 00007471-2025, presentado el 29.01.2025, del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 00765-2024-PRODUCE/DS-PA, corresponde expedir la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones respectiva, aceptando el desistimiento de dicho recurso administrativo, declarando concluido el procedimiento recursal iniciado con el registro n.° 00023446-2024 de fecha 04.04.2024, y precisando que el acto administrativo recurrido ha quedado firme en su oportunidad.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE; el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 2 de la Resolución

⁶ Por no presentar información u otros documentos cuya presentación se exige, en la forma, modo y oportunidad.

⁷ Por derivar para el consumo humano indirecto recursos o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo

⁸ Por incumplir con realizar el pago en la forma establecida por el Ministerio de la Producción del monto total del decomiso de recursos para consumo humano directo o indirecto dentro del plazo establecido por la normatividad sobre la materia.

⁹ En adelante el TUO de la LPAG.



Ministerial n.° 000037-2025-PRODUCE; el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 0356-2022-PRODUCE; el artículo 3 de la Resolución Ministerial n.° 00407-2021-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.° 06-2025-PRODUCE/CONAS-1CT de fecha 18.02.2025, de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por la empresa **PESQUERA HILLARY E.I.R.L.**, respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 00765-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 13.03.2024; en consecuencia, se **DECLARA CONCLUIDO** el presente procedimiento recursal, precisando que dicho acto administrativo ha quedado firme en su oportunidad.

Artículo 2.- DECLARAR que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 3. - DEVOLVER el expediente a la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura, para los fines correspondientes, previa notificación a la empresa **PESQUERA HILLARY E.I.R.L.** de la presente Resolución, conforme a ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

JAIME ANTONIO DE LA TORRE OBREGON

Presidente

Primera Área Especializada

Colegiada Transitoria de Pesquería

Consejo de Apelación de Sanciones

ZORAIDA LUCIA QUISPE ORE

Miembro Titular

Primera Área Especializada

Colegiada Transitoria de Pesquería

Consejo de Apelación de Sanciones

ROONY RAFAEL ROMERO NAPA

Miembro Titular

Primera Área Especializada

Colegiada Transitoria de Pesquería

Consejo de Apelación de Sanciones

